

COMISIONADOS

Los Comisionados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer candidatos a titulares de las Secretaría Ejecutiva y de Acuerdos, así como del personal que les prestará apoyo directo de conformidad con los procesos de selección aprobados por el Pleno, y el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Instituto;
- II. Incorporar asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con los procesos establecidos en la normatividad aplicable;
- III. Proponer vínculos con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para cumplir con los objetivos del Instituto;
- IV. Participar en los procesos de selección del personal del Instituto de conformidad con la normatividad que al efecto establezca el Pleno;
- V. Participar en los procesos de evaluación, promoción y remoción del personal del Instituto conforme a las normas que para ello apruebe el Pleno, y el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Instituto;
- VI. Evaluar a sus pares en los términos establecidos;
- VII. Nombrar y remover a su personal de apoyo, de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno en materia de estructura organizacional y presupuestaria del propio Instituto;
- VIII. Asistir a las sesiones del Pleno con voz y voto y dejar asentado en actas el sentido de su voto tanto particular como disidente;
- IX. Incorporar asuntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno;
- X. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno;
- XI. Conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno;
- XII. Plantear oportunamente ante el Pleno, el eventual conflicto de interés;
- XIII. Pedir informes sobre actividades o ejecución de programas;
- XIV. Someter al Pleno, proyectos de acuerdos;
- XV. Ser electo Presidente del Pleno;
- XVI. Solicitar licencia al Pleno;
- XVII. Someter al Pleno sobre la excusación de los Comisionados;
- XVIII. Gestionar que los planes y programas de estudio que se impartan en el Estado, incluyan contenidos que versen sobre el derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, y
- XIX. Las demás que les señalen la Ley, este Reglamento, y las demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.

Artículo 45 de la Ley 207. A los Comisionados les corresponde:

- I. Presentar para votación del Pleno, proyectos de acuerdos y resoluciones;
- II. Participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno;
- III. Formar parte de las comisiones y subcomisiones que acuerde el Pleno;
- IV. Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno;
- V. Participar en foros, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto y presentar al Pleno un informe de su participación conforme lo establezca su estatuto orgánico;
- VI. Nombrar al personal de asesoría y apoyo que les sea asignado;
- VII. Proporcionar al Pleno la información que les sea solicitada en el ámbito de su competencia;
- VIII. Presentar al Comisionado Presidente la solicitud de recursos indispensables para ejercer sus funciones para que sean consideradas en la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto;
- IX. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en la integración del programa anual, del programa de cultura de la transparencia y los informes del Instituto;
- X. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto;
- XI. Representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine;
- XII. Desempeñar las tareas que el propio Pleno les encomiende; y
- XIII. Las demás que les confieran esta Ley, el estatuto orgánico del Instituto y el Pleno.